

RESUMEN DEL ACUERDO INE/CG948/2015

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y LOS **ORGANISMOS** PÚBLICOS LOCALES COLABORACIÓN CON **ELECTORALES** PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS **PROCESOS** ELECTORALES Y DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS **ENTIDADES FEDERATIVAS**

RESUMEN LINEAMIENTOS

La ubicación de casillas y recorridos serán las contenidas en la LGIPE, las JDE definirán el calendario de los recorridos por las secciones se invitará a los OPLE a participar en los mismos.

Las JDE llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione la DERFE, las casillas especiales atenderán a la distritación federal y cumplan con los requisitos legales por la LGIPE.

El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a lo establecido en la LGIPE, para su operación, el OPLE deberán dotar de las boletas necesarias para que los votantes en tránsito puedan ejercer el voto, El número de boletas se determinara por el Consejo General.

Los CD celebrarán sesión para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios para la ubicación de las casillas y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores.

La edición, producción e inserción de los encartes en al menos uno de los diarios de mayor circulación, es responsabilidad de las JLE y JDE, <u>además de que el INE entregará el archivo al OPLE para que realicen una publicación adicional de los listados por municipio</u>

En los Materiales electorales y la documentación electoral, el INE y OPL se sujetarán a lo establecido en la LGIPE y en los Acuerdos del Consejo General sobre su producción, la producción es responsabilidad de los OPL, con la validación del INE.

El conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales será desarrollado por el OPL a la LGIPE y los Acuerdos del CG, participarán SE y CAE, por lo que el INE determinará el lugar, plazos y condiciones de su colaboración.

La entrega de la documentación y materiales se precisará en los lineamientos que emita el Consejo General o, en su defecto, a lo que se convenga entre las partes.

<u>Las integraciones de las mesas directivas de casilla contaran con siete</u> funcionarios.

El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en la casilla, serán realizados por los funcionarios de casilla, y se sujetarán a las disposiciones legales que al efecto emita el Consejo General.

La integración de los paquetes electorales se sujetará a las disposiciones legales aplicables para el proceso electoral, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General para tal efecto.

Los Mecanismos de recolección se sujetarán a lo establecido en la LGIPE y en los Acuerdos que emita el Consejo General.

El Conteo Rápido institucional se apegará a los Lineamientos que en esta materia emita el Consejo General

Las Reglas de operación de las bodegas electorales, se establecerán por los lineamientos que emita el INE para que la operación, seguimiento y control de las bodegas electorales del OPL, en las que se resguarde la documentación de las elecciones locales, se lleve a cabo en los términos establecidos en el acuerdo que el Consejo General apruebe, el INE y el OPL podrán convenir el préstamo o comodato de sus respectivas bodegas electorales, para asegurar el resguardo de la documentación electoral, en caso de contingencia o por motivos de seguridad.